



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO: 50 150 40 89 001 2022 00066 00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA EL META S. A
DEMANDADO: EFRAIN HERRERA ROJAS
AUTO: 255 22

Castilla La Nueva, Meta, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Estudia el despacho la admisibilidad de la demanda de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La solicitud de la referencia, prima facie, cumple los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 1564 de 2.012, no así lo consagrado en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, concretamente lo referente a los dineros destinados a la indemnización que han debido ser puestos a disposición del juzgado al presentar la demanda.

2.2 No obstante lo anterior, se admitirá la demanda, concediendo a la empresa demandante el plazo perentorio de cinco días para cumplir el requisito echado de menos, so pena, que se revoque esta decisión.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, promovida por ELECTRIFICADORA DEL META S. A., contra **EFRAÍN HERRERA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número CC 3293886, en calidad de propietaria del predio denominado LOTE 2 EL RECUERDO, identificado con cédula catastral N° 501500001000000020097000000000, ubicado en jurisdicción del municipio de Castilla La Nueva, vereda San Agustín, departamento del Meta, con matrícula inmobiliaria N° **232- 30244**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias – Meta, la cual se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 56 de 1981, la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

La EMSA deberá cumplir lo anotado en el numeral 2.2 infra dentro del plazo otorgado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, de manera personal, esta decisión a la demandada.

TERCERO: CÓRRASE traslado de ella y sus documentos anexos, entre ellos del dictamen pericial de avalúo de perjuicios, al demandado **EFRAÍN HERRERA ROJAS**, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

CUARTO: DISPONER el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 56 de 1981, y en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399 del Código General del Proceso, en el evento en que transcurridos dos (2) días después de proferida esta providencia no hubiese podido ser notificada personalmente.

QUINTO: AUTORIZAR a la ELECTRIFICADORA EL META S. A., para ingresar a la franja de terreno objeto de la solicitud y ejecutar allí las obras que sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

La autorización de ingreso y ejecución de las obras para el goce efectivo de la servidumbre se otorga respecto de la franja de terreno de **CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (185,95 M2)**, y cuyos vértices se encuentran dentro de los siguientes Linderos:

NORTE, Del punto 145 (Norte 916797,45; 1040730,05) pasando por el punto 146 (Norte 916798,13; Este 1040741,19) en 11,16 metros, al punto 147 (Norte 916803,44; Este1040749,37) en 9,75 metros con el Lote 3 EL SAMAM DE LA RIVERA.

ORIENTE, Del punto 147 (Norte 916803,44; Este 1040749,37) al punto 157 (Norte 916784,08; Este 1040752,33) en 19,59 metros con el predio Lote 2 EL RECUERDO.

SUR, Del punto 157 (Norte 916784,08; Este 1040752,33) al punto 143 (Norte 916789,48; Este 1040740,81) en 12,72 metros con el predio LAS BRISAS.

OCCIDENTE, Del punto 143 (Norte 916789,48; Este 1040740,81) al punto 145 (Norte 916797,45; Este 1040730,05) en 13,40 metros con el mismo predio LAS BRISAS

Los linderos anotados corresponden a las siguientes coordenadas:

ÁREA	PUNTO	NORTES	ESTES	ÁREA (M2)
A36	145	916797,45	1040730,05	185,95
	146	916798,13	1040741,19	
	147	916803,44	1040749,37	
	157	916784,08	1040752,33	
	143	916789,48	1040740,81	

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **N° 232-30244**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

SÉPTIMO: RECONOCER Personería Jurídica, al profesional del derecho, LUIS ENRIQUE OLAYA ALBA, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28de7cb2a653d4160582c8156fbe9d760bb748fbc388ae49fc1df8a1c0283ab**

Documento generado en 03/05/2022 04:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>